

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00051-00
DEMANDANTE:	RUBEN ALFONSO PIAMBA
DEMANDADOS	NIDIA EUGENIA MONTILLA NARVAEZ Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 261

Timbío, Cauca, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

El señor RUBEN ALFONSO PIAMBA, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda declarativa de pertenencia contra los señores NIDIA EUGENIA MONTILLA, CECILIO NARVAEZ PIAMBA y las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 120-16041.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta las siguientes falencias:

- Se deberá aportar la escritura pública del predio objeto de prescripción debido a que únicamente se aportó la escritura pública No 773 del 13 de julio de 1994 de la Notaria Segunda del Circulo de Popayán, mediante la cual se realiza una compraventa de derechos sobre el predio, título que no permite determinar los titulares del derecho real de dominio siendo necesario que se aporte la escritura pública que origina la tradición del bien pues si no obra antecedente registral se presume baldío.
- Se deberá allegar el certificado de tradición y el certificado especial del inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán tal como lo exige el artículo 375 numeral 5 del C.G.P.
- Deberá acompañarse a la demanda el certificado catastral especial del bien expedido por el IGAC en aras de establecer linderos e identificación del predio.
- Deberá precisarse en los hechos uno y tres hasta que fecha vivieron los señores Nicolás Piamba Martínez e Isabel Piamba Narvárez en el inmueble y aportar los certificados de defunción.
- Es necesario que se aclare los hechos cuarto y sexto de la demanda indicándose el tiempo de posesión del demandante, actos de posesión, personas que habitan el inmueble y explicar los motivos por los cuales no se permite el ingreso al inmueble al poseedor.

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00051-00
DEMANDANTE:	RUBEN ALFONSO PIAMBA
DEMANDADOS	NIDIA EUGENIA MONTILLA NARVAEZ Y OTROS

- Deberá integrarse en la parte pasiva de la Litis a los herederos determinados e indeterminados de los señores Nicolás Piamba Martínez y la señora Isabel Piamba Narváz y las demás personas que tengan intereses en el predio.
- Es necesario que se aclare si el bien hace parte de otro de mayor extensión y en la pretensión principal se identifique el bien con número de matrícula y en caso de que haga parte de otro inmueble se señale los metros cuadrados con los que quedará el predio a prescribir y el de mayor extensión.
- En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda declarativa de pertenencia, instaurada por el señor RUBEN ALFONSO PIAMBA, a través de apoderado judicial, en contra de NIDIA EUGENIA MONTILLA, CECILIO NARVAEZ PIAMBA y las PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado MARIO MARTINEZ SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.774.850 y Tarjeta Profesional No.54.665 del Ministerio de Justicia, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00051-00
DEMANDANTE:	RUBEN ALFONSO PIAMBA
DEMANDADOS	NIDIA EUGENIA MONTILLA NARVAEZ Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 060. Hoy 07 de julio de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria